NOTA DNC N° 7428/2020
Asunción, 5 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	356225
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE LOCAL PARA LOS JUZGADOS DE 1ra. INSTANCIA DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y YUTY
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Caazapa / Corte Suprema de Justicia
UOC/UEP	Circunscripción Judicial del Dpto. Caazapa
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultáneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con observaciones

Aspectos Observados

1. Recordamos a la Convocante, lo dispuesto en la normativa vigente "*Será requisito **para el inicio de cualquier proceso de contratación**, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)…*" ya que verificamos que el contrato de renovación fue suscripto con anterioridad a la obtención del CDP correspondiente.

2. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

3. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

4. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o

adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

5. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
"*El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*"

Consideraciones Normativas

1. Art. 160- Ley Nº6258/2019 o, Art.169- Ley Nº6469/2020 – Que aprueba el Presupuesto General de la Nación
2. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03
3. Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19
4. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19
5. Res. DNCP N° 411/18
6. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19

Verificador: jediaz